

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 943-2017-R.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01052786), recibida el 28 de agosto de 2017, mediante la cual Lic. LUISA AUGURIA ESPINOZA GAMBOA, Residente en enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, respecto a la Segunda Especialidad Profesional en enfermería en Salud Familiar y Comunitaria, presenta su renuncia al Residenciamiento De Enfermería, Plaza Cautiva – CS Carmen De La Legua- DIRESA I Callao – Sede Docente: Universidad Nacional Del Callao (UNAC);

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 040-2017-CU del 05 de enero de 2017, se reconoció como ingresante al Residenciamiento en enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la Lic. LUISA AUGURIA ESPINOZA GAMBOA, respecto a la Segunda Especialidad Profesional en enfermería en Salud Familiar y Comunitaria;

Que, mediante la solicitud del visto, la Lic. LUISA AUGURIA ESPINOZA GAMBOA, formula renuncia, con firma notarial legalizada, al Residenciamiento De Enfermería, Plaza Cautiva – CS Carmen De La Legua- DIRESA I Callao – Sede Docente: Universidad Nacional Del Callao (UNAC), debido a motivos económicos;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 789-2017-OAJ, recibido el 06 de octubre de 2017; advierte que la renuncia a las plazas del Residenciamiento en Enfermería, no se encuentra explícitamente contemplada en el Reglamento del Residenciamiento en Enfermería, aprobado por Decreto Supremo n° 031-2015-SA, sin embargo señala que el acto de renuncia debe ser considerado como una expresión de voluntad propia y petición individual de la administrada, lo que se encuentra reconocida constitucionalmente; por ello al haberse presentado la renuncia, con firma certificada notarialmente, al Residenciamiento en Enfermería-Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria en la Plaza: Vacante cautiva- CS Carmen de la Legua- DIRESA I- Sede Docente: Universidad Nacional del Callao, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta amparable la renuncia formulada;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 789-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1º ACEPTAR, LA RENUNCIA** de la Lic. **LUISA AUGURIA ESPINOZA GAMBOA**, Residente en enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, **AL RESIDENCIAMIENTO DE ENFERMERÍA, PLAZA VACANTE CAUTIVA – ESPECIALIDAD EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la

Resolución N° 040-2017-CU del 05 de enero de 2017; únicamente en el extremo pertinente;

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, Comité Nacional del Residentado en Enfermería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPE,

cc. OBU, ORAA, URA, RE, CNRE e interesada.